



Secretaría

AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Presidente:

D. Agustín García Millán.

*Tenientes de Alcalde
asistentes:*

D. José Manuel Pereira Vega.
D. Javier del Valle Cuadrado.

Secretario General:

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las catorce horas del día cuatro de septiembre de dos mil nueve, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia de D. Agustín García Millán, con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcaldes anotados al margen, actuando como Secretario D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Por unanimidad de los asistentes al acto se aprueba el acta de la sesión correspondiente al día 17 de agosto de 2009.

SEGUNDO. SOLICITUDES DE LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y CÉDULAS URBANÍSTICAS; Y DE LICENCIAS MUNICIPALES DE ACTIVIDAD Y DE APERTURA. Examinados los expedientes de solicitudes de licencias municipales de construcciones, instalaciones y obras, y examinados los informes técnicos y jurídicos obrantes en los respectivos expedientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad **APROBAR** salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, según las condiciones generales tipo estipuladas con carácter general por este Ayuntamiento para todo tipo de autorizaciones urbanísticas, las siguientes solicitudes de licencias:

Exp. Dña. María Esther García López con domicilio en la localidad de Pobladura de Somoza, para el cierre de la finca sita a la entrada de la localidad de Pobladura de Somoza y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 950.00 €. Deberá cumplir las siguientes condiciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales:

- Las obras se ajustaran estrictamente a lo solicitado.
- Se tomaran las medidas necesarias para evitar daños a terceros.
- Se permiten los cerramientos de hasta 2 metros de altura máxima total, no pudiendo sobrepasar los elementos ciegos 1 m sobre la rasante en los tramos a vía pública, ajustándose a la alineación oficial. La parte ciega del cierre puede alcanzar los 2 metros de altura sólo en la separación entre parcelas donde se permiten las edificaciones entre medianerías. Los materiales autorizados son murete de mampostería del lugar, revoco en tonos tradicionales de la zona, bloque de hormigón cara vista en tonos tradicionales de la zona, forja o entramado metálico tratado, cierres vegetales.
- Con carácter previo a la ejecución de la obra interesada solicitar la línea a este Ayuntamiento; asimismo durante la ejecución de la obra deberá comunicárselo a la Concejalía de Obras de este Ayuntamiento.

Exp. D. Victoriano González Arias con domicilio en la C/ Rua Nueva, 2 de la localidad de Villafranca del Bierzo, para pintar la fachada del citado edificio con un presupuesto que asciende a la

cantidad de 1.500,00 €. La fachada deberá pintarse en colores blancos, grisáceos u ocre, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales estéticas vigentes en el Municipio.

Exp. A D. José Torrado Solís, con domicilio en la C/ Puente Nuevo, 12 de Villafranca del Bierzo, para proceder a colocar una barandilla en el centro de la escalinata de la calle Salinas.

Exp. A D. Vicente Colomer con domicilio en la C/ Doctor Aren, 9 de Villafranca del Bierzo, para la reparación de la fachada lateral del edificio sito en el citado domicilio y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.800,00 €. Los materiales predominantes de fachada serán:

- Mampostería de piedra del lugar (pizarras, cuarcitas, filitas, granitos, grauvacas,...), en lajas concertadas, con o sin argamasa vista.
- Se toleran los revocos pintados en tonos tradicionales en la zona (grises, blancos....) procurando romper la uniformidad de color en fachadas contiguas de gran extensión mediante cambios de tono, para evitar impactos visuales negativos en los núcleos con caserío de pequeñas dimensiones.
- Se prohíbe el empleo de ladrillo cara vista, bloque de hormigón gris sin revocar, los aplacados vitrocerámicos y los revestimientos de fibrocemento o chapa metálica, incluso en medianerías.
- No se dejarán medianerías vistas sin diseñar, debiendo ejecutarse con similar tratamiento que las fachadas.

Exp. A D. Francisco Sánchez Sánchez con domicilio en la C/ Platería, 3 de Valtuille de Arriba, para restaurar la fachada y revisar la cubierta, modificación interiores y patio interior, así como la instalación de agua y luz. Los materiales predominantes de fachada serán:

- Mampostería de piedra del lugar (pizarras, cuarcitas, filitas, granitos, grauvacas,...), en lajas concertadas, con o sin argamasa vista.
- Se toleran los revocos pintados en tonos tradicionales en la zona (grises, blancos....) procurando romper la uniformidad de color en fachadas contiguas de gran extensión mediante cambios de tono, para evitar impactos visuales negativos en los núcleos con caserío de pequeñas dimensiones.
- Se prohíbe el empleo de ladrillo cara vista, bloque de hormigón gris sin revocar, los aplacados vitrocerámicos y los revestimientos de fibrocemento o chapa metálica, incluso en medianerías.
- No se dejarán medianerías vistas sin diseñar, debiendo ejecutarse con similar tratamiento que las fachadas.

Exp. A Dña. Ana Rodríguez Cela con domicilio en la C/ Doctor Aren, 23 de la localidad de Villafranca del Bierzo, para arreglar las buhardillas del edificio sito en la C/ Doctor Aren, 23 de Villafranca del Bierzo.

Exp. A Dña. Ana Rodríguez Cela con domicilio en la C/ Doctor Aren, 23 de Villafranca del Bierzo, para revocar la fachada del edificio sito en la C/ Doctor Aren, 23. Los materiales predominantes de fachada serán:

- Mampostería de piedra del lugar (pizarras, cuarcitas, filitas, granitos, grauvacas,...), en lajas concertadas, con o sin argamasa vista.
- Se toleran los revocos pintados en tonos tradicionales en la zona (grises, blancos....) procurando romper la uniformidad de color en fachadas contiguas de gran extensión mediante cambios de tono, para evitar impactos visuales negativos en los núcleos con caserío de pequeñas dimensiones.
- Se prohíbe el empleo de ladrillo cara vista, bloque de hormigón gris sin revocar, los aplacados vitrocerámicos y los revestimientos de fibrocemento o chapa metálica, incluso en medianerías.
- No se dejarán medianerías vistas sin diseñar, debiendo ejecutarse con similar tratamiento que las fachadas.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Exp. A D. Secundino Blanco López con domicilio en la C/ Las Vegas de la localidad de Villafranca del Bierzo, para reponer parte del tejado de la vivienda que se encuentra hundido y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.500,00 €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio, sin modificar alturas ni elementos existentes. Si la obra se tratase de la sustitución de la cubierta por otra deberá aportar proyecto técnico visado.

Exp. A D. Cesar García Ochoa con domicilio en la calle Rua da Poza, 14 de Santa Cruz de la localidad de Oleiros (A Coruña), para la construcción de un pozo en la finca sita en el polígono 12, parcela 649.

Exp. A D. Dionisio López Rodríguez con domicilio en la C/ Espíritu Santo, 12 de Villafranca del Bierzo, para el cierre del desván del citado domicilio y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 600,00 €.

Exp. A D. Luis Hermógenes Potes García en nombre y representación de la sociedad Talleres Luis Potes S.L., solicitando el cambio de titularidad de la licencia del local sito en la U. Guindaledo de Villafranca del Bierzo, para su traspaso a talleres Luis Potes S.L.

Exp. A D. Álvaro Amigo Fuente con domicilio en la Avda. del Bierzo de la localidad de Valtuille de Abajo, para la construcción de una terraza cerrada de 15 m2 en el edificio sito en la citada localidad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.000,00 €.

Exp. A D. Hipólito Ochoa Lobato con domicilio en la C/ La Iglesia, 4 – Trav. Nº 7 de la localidad de San Andrés de Montejos, para la construcción de un muro de boques de 79 m de largo por 25 cm. De altura en la parcela sita en el polígono 12, parcelas 661 de la localidad de Valtuille de Arriba y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 400,00 €. Deberá cumplir las siguientes condiciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales:

- Las obras se ajustaran estrictamente a lo solicitado.
- Se tomaran las medidas necesarias para evitar daños a terceros.
- Se permiten los cerramientos de hasta 2 metros de altura máxima total, no pudiendo sobrepasar los elementos ciegos 1 m sobre la rasante en los tramos a vía pública, ajustándose a la alineación oficial. La parte ciega del cierre puede alcanzar los 2 metros de altura sólo en la separación entre parcelas donde se permiten las edificaciones entre medianerías. Los materiales autorizados son murete de mampostería del lugar, revoco en tonos tradicionales de la zona, bloque de hormigón cara vista en tonos tradicionales de la zona, forja o entramado metálico tratado, cierres vegetales.
- Con carácter previo a la ejecución de la obra interesada solicitar la línea a este Ayuntamiento; asimismo durante la ejecución de la obra deberá comunicárselo a la Concejalía de Obras de este Ayuntamiento.

Exp. A Dña. Federica Bisato con domicilio en el Barrio de Rivera, 21 de la localidad de Vilela, para la apertura de un corral domestico para 2 animales de la especie equina. El solicitante deberá mantener el corral en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, evitando la acumulación de estiércol y de otros residuos generados por la actividad y en ningún caso el corral domestico excederán de 1 UGM, o como máximo 15 animales o 20 con crías, para cualquier tipo de ganado excepto el vacuno y el equino que se admitirán 2UGM, que se obtendrán de la suma a todos los animales (Apartado g del Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León). ya que, en ese caso, deberá tramitar el oportuno expediente de actividad clasificada de conformidad con lo establecido en el punto e) del Anexo del Decreto 159/1.994, de 14 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Exp. A D. Domingo López González con domicilio en la C/ Fuente Cubero de la localidad de Villafranca del Bierzo, para sustituir las escaleras por una rampa en el interior de su finca sita en la calle Fuente Cubero de esta localidad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 100 €.

Exp. A Dña. Consuelo Arias García con domicilio en la C/ Alameda Baja, 8 – Chalet 4 de Villafranca del Bierzo, para hacer un aseo en la cabaña sita en la finca de ref. catastral nº 9779913PH8108S0001KM sita en la Avda. Principal, 8 de la localidad de Vilela y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.150,00 €.

Exp. A D. Amable Abella Mauriz con domicilio en la Avda. La Cemba, 5 – 3º A de la localidad de Ponferrada, para la ampliación del plazo de construcción de una caseta de jardinería en la c/ Los Chaos de la localidad de Prado de la Somoza, autorizada por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2008. Se accede a la petición formulada por el interesado, haciéndole saber que el plazo para la finalización de referida obra se amplia por un periodo de tiempo igual al que en su día fue otorgado para la ejecución de la misma, siendo este plazo improrrogable.

Exp. A Unión Fenosa Distribución, S.A., con domicilio en la calle Independencia, nº 1 2º de León para la canalización subterránea de baja tensión en la localidad de Paradiña, para dar suministro a D. Jorge Martín Rodríguez y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.106,26 €. Por la Secretaría General se da cuenta de que es obligado adjuntar a la solicitud el correspondiente proyecto técnico visado por el Colegio Profesional competente. Se aprueba la liquidación practicada por la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 170,55 € del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en aplicación del criterio establecido por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1.997, recaída en un recurso de casación en interés de ley, merced a la cual si bien el precio público por utilización del suelo, subsuelo y vuelo por empresas explotadoras de servicios de suministro de energía absorbe la tasa por expedición de licencias urbanísticas, es plenamente compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras). Se repondrán a su estado original los pavimentos y servicios afectados utilizando materiales de similares características a los existentes. Estas obras se realizarán en precario debiendo modificarse si así lo requiriese el Ayuntamiento.

Exp. A Unión Fenosa Distribución, S.A., con domicilio en la calle Independencia, nº 1 2º de León para la modificación de la red de baja tensión en la localidad de Valtuille de Arriba, para dar suministro a D. Fernando Lladen Juanes y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.119,08 €. Por la Secretaría General se da cuenta de que es obligado adjuntar a la solicitud el correspondiente proyecto técnico visado por el Colegio Profesional competente. Se aprueba la liquidación practicada por la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 170,86 € del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en aplicación del criterio establecido por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1.997, recaída en un recurso de casación en interés de ley, merced a la cual si bien el precio público por utilización del suelo, subsuelo y vuelo por empresas explotadoras de servicios de suministro de energía absorbe la tasa por expedición de licencias urbanísticas, es plenamente compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras). Se repondrán a su estado original los pavimentos y servicios afectados utilizando materiales de similares características a los existentes. Estas obras se realizarán en precario debiendo modificarse si así lo requiriese el Ayuntamiento.

Exp. A Dña. María Concepción Tenoira Benavides con domicilio en la C/ Soledad, 3 de Villafranca del Bierzo, para la reparación de la fachada y canalones del inmueble sito en la C/ Ribadeo, 6, así como la sustitución de la puerta de acceso a la finca por la C/ Socubo e instalación de tres ventanas de carpintería metálica con un presupuesto que asciende a la cantidad de 5.900,00 €. Los materiales predominantes de fachada serán:

- Mampostería de piedra del lugar (pizarras, cuarcitas, filitas, granitos, grauvacas,...), en lajas concertadas, con o sin argamasa vista.
- Se toleran los revocos pintados en tonos tradicionales en la zona (grises, blancos...) procurando romper la uniformidad de color en fachadas contiguas de gran extensión mediante cambios de tono, para evitar impactos visuales negativos en los núcleos con caserío de pequeñas dimensiones.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

- Se prohíbe el empleo de ladrillo cara vista, bloque de hormigón gris sin revocar, los aplacados vitrocerámicos y los revestimientos de fibrocemento o chapa metálica, incluso en medianerías.
- No se dejarán medianerías vistas sin diseñar, debiendo ejecutarse con similar tratamiento que las fachadas.
- Las carpinterías exteriores procurarán reflejar las proporciones, particiones y colores tradicionales de la zona, evitando las de apariencia metálica brillante de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. A D. Rafael González Moral con domicilio en la calle Cardenec, 3 – 3º/1º de la localidad de Barcelona (08024), para reparar la cubierta del edificio sito en la C/ Tripería, 3 de la localidad de Villafranca del Bierzo y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.200,00 €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio, sin modificar alturas ni elementos existentes. Si la obra se tratase de la sustitución de la cubierta por otra deberá aportar proyecto técnico visado.

Exp. a Dña. Mercedes Fontal Martínez con domicilio en la calle Comandante Manso, 7 de la localidad de Villafranca del Bierzo, para el arreglo de la fachada de la planta baja del citado edificio con un presupuesto que asciende a la cantidad de 800 €. Los materiales predominantes de fachada serán:

- Mampostería de piedra del lugar (pizarras, cuarcitas, filitas, granitos, grauvacas,...), en lajas concertadas, con o sin argamasa vista.
- Se toleran los revocos pintados en tonos tradicionales en la zona (grises, blancos...) procurando romper la uniformidad de color en fachadas contiguas de gran extensión mediante cambios de tono, para evitar impactos visuales negativos en los núcleos con caserío de pequeñas dimensiones.
- Se prohíbe el empleo de ladrillo cara vista, bloque de hormigón gris sin revocar, los aplacados vitrocerámicos y los revestimientos de fibrocemento o chapa metálica, incluso en medianerías.
- No se dejarán medianerías vistas sin diseñar, debiendo ejecutarse con similar tratamiento que las fachadas.

Exp. A D. Manuel Villasol López con domicilio en la C/ Espíritu santo, 32 de la localidad de Villafranca del Bierzo, para reparar fachada del edificio de su propiedad sita en el domicilio arriba referenciado con un presupuesto que asciende a la cantidad de 400,00 €. Los materiales predominantes de fachada serán:

- Mampostería de piedra del lugar (pizarras, cuarcitas, filitas, granitos, grauvacas,...), en lajas concertadas, con o sin argamasa vista.
- Se toleran los revocos pintados en tonos tradicionales en la zona (grises, blancos...) procurando romper la uniformidad de color en fachadas contiguas de gran extensión mediante cambios de tono, para evitar impactos visuales negativos en los núcleos con caserío de pequeñas dimensiones.
- Se prohíbe el empleo de ladrillo cara vista, bloque de hormigón gris sin revocar, los aplacados vitrocerámicos y los revestimientos de fibrocemento o chapa metálica, incluso en medianerías.
- No se dejarán medianerías vistas sin diseñar, debiendo ejecutarse con similar tratamiento que las fachadas.

Exp. A D. Elio del Valle Bouzas con domicilio en la Calle Casar de Olarte, s/n, de la localidad de Vilela, para la reparación de la paredes y tejado en la cabaña de aperos de labranza sita en la Barrio de Ribera de la localidad de Vilela, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 9.780 €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual

apariciencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado. No se realizará aumento de volumen ni modificación de la estructura de sustentación en cuyo caso deberá presentar el correspondiente Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional

Exp. A Dña. Silvia Rodríguez Poncelas con domicilio en la calle Gil y Carrasco, 12 de la localidad de Villafranca del Bierzo, para pintar la fachada del citado domicilio en tonos marfil y ocres con un presupuesto que asciende a la cantidad de 1.000,00 €. La fachada deberá pintarse en colores blancos, grisáceos u ocres, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales estéticas vigentes en el Municipio.

Exp. A D. Antonio Alba González con domicilio en la Avda. Universidad, 11 – 4 E, para reparar el tejado del edificio sito en la C/ El Calellón de la localidad de Valtuille de Arriba para poner chapa negra. €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio, sin modificar alturas ni elementos existentes. Si la obra se tratase de la sustitución de la cubierta por otra deberá aportar proyecto técnico visado.

Exp. A D. Germán Novo Prada con domicilio en la C/ La Estación, Bajo IZ, de la localidad de Villafranca del Bierzo para el cierre de la finca sita en la C/ Espíritu Santo de Villafranca del Bierzo. Deberá cumplir las siguientes condiciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales:

- Las obras se ajustaran estrictamente a lo solicitado.
- Se tomaran las medidas necesarias para evitar daños a terceros.
- Se permiten los cerramientos de hasta 2 metros de altura máxima total, no pudiendo sobrepasar los elementos ciegos 1 m sobre la rasante en los tramos a vía pública, ajustándose a la alineación oficial. La parte ciega del cierre puede alcanzar los 2 metros de altura sólo en la separación entre parcelas donde se permiten las edificaciones entre medianerías. Los materiales autorizados son murete de mampostería del lugar, revoco en tonos tradicionales de la zona, bloque de hormigón cara vista en tonos tradicionales de la zona, forja o entramado metálico tratado, cierres vegetales.
- Con carácter previo a la ejecución de la obra interesada solicitar la línea a este Ayuntamiento; asimismo durante la ejecución de la obra deberá comunicárselo a la Concejalía de Obras de este Ayuntamiento.

Exp. A Dña. Pilar González López con domicilio en la C/ El Salvador, 32 de la localidad de Villafranca del Bierzo, para la construcción de una pared para cerrar 2 m de corredor y abrir ventana. Las carpinterías exteriores procurarán reflejar las proporciones, particiones y colores tradicionales de la zona, evitando las de apariencia metálica brillante de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. A Dña. Berta Pérez Vales con domicilio en la C/ Hulla, 16 de la localidad de Ponferrada, para reparar la losa de la cubierta del edificio sito en la calle Campairo, 7 de la localidad de Villafranca del Bierzo. €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio, sin modificar alturas ni elementos existentes. Si la obra se tratase de la sustitución de la cubierta por otra deberá aportar proyecto técnico visado.

Exp. A D. Daniel Agustín Bertólez Vázquez con domicilio en la avda. de Madrid, 120 de León, en nombre y representación de Caja España de Inversiones; para la demolición de aseos, saneado instalaciones y sustitución de falso techo, pintura y colocación de sanitarios.

Exp. A D. Carlos Tato Lorenzo con domicilio en la C/ La Iglesia de la localidad de Valtuille de Arriba, para sustituir las ventanas de la citada vivienda. Las carpinterías exteriores procurarán reflejar las proporciones, particiones y colores tradicionales de la zona, evitando las de apariencia metálica brillante de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Exp. A Dña. Vidalina Ochoa Alba con domicilio en la C/ Las Ventas de la localidad de Valtuille de Abajo, para la reparación del tejado de la vivienda. €. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio, sin modificar alturas ni elementos existentes. Si la obra se tratase de la sustitución de la cubierta por otra deberá aportar proyecto técnico visado.

A Dña. María Antonia Reguera Rodríguez para el cambio de uso del local inscrito en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo con el número 9532, Tomo 1048, Libro 76, Folio 174, actualmente autorizado (local comercial) al residencial habida cuenta que, conforme señala el informe evacuado por la Secretaría General, el uso pretendido (el residencial) se trata de un uso expresamente permitido por el art. 189 de las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo para el SU/R/CA (suelo urbano/residencial/casco antiguo), no precisando autorización alguna para su cambio salvo la urbanística. **Informe secretaria**

Exp. A D. Francisco Plaza Prado con domicilio en la C/ Gran Vía de San Marcos, 3 – 1ª planta, de la localidad de León (24001), para la reforma y ampliación del Parador de Turismo de Villafranca del Bierzo sito en la C/ Calvo Sotelo, 28 de Villafranca del Bierzo, según proyecto redactado por los arquitectos C. José Ignacio Paradinas Gómez y D. Eduardo Paradinas González de Vega y visado por el Colegio oficial de arquitectos de León y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 2.530.000,00 €. Por la Secretaría se informa que no procede el dictamen de este expediente hasta tanto no se ultime la tramitación de la Licencia Ambiental.

Vista su solicitud de exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo marca Citroen, matrícula 7524DLF y el vehículo marca Toyota, matrícula 7539 BCT del que es V.D. titular, y atendido que conforme señala la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (según la redacción de la Ley 51/2.002, 27 de diciembre, por la que se modifica aquélla), sólo es posible la exención de UN VEHÍCULO "a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicara en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte." por lo que en plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción de esta comunicación, deberá acreditar mediante la oportuna declaración que el vehículo para el que solicita la exención del Impuesto está destinado exclusivamente a su uso o para su transporte.

TERCERO. CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN) PARA PROMOVER UN GRUPO DE 24 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN VILAFRANCA DEL BIERZO. Visto el Convenio a suscribir con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para la promoción de 24 viviendas de protección pública en Villafranca del Bierzo, cuyo tenor literal se transcribe abajo, la Comisión acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente el mismo, elevando al Pleno Municipal la propuesta para su aprobación y ulterior traslado a la Consejería de Fomento a los efectos detallados en el cuerpo del Convenio.

"En _____, a ____ de _____ de 2.00__."

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Silván Rodríguez, Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2.007, de 2 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de la Provincia de León nº 128, de 3 de julio de 2007) en la representación que ostenta y en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26, apartado 1 letra L de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, D. Agustín García Millán, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y por la Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; facultado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Local.

Intervienen en nombre y representación de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento citado, respectivamente, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las instituciones que representan, y al efecto

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo tiene previsto promover en esa localidad un grupo de 24 viviendas de protección pública, actuando en virtud de la competencia prevista en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Consejería de Fomento actúa en virtud de la competencia que tiene atribuida la Comunidad Autónoma por el art. 70.1-6º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, en relación con el Decreto 73/2007 de 12 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y demás disposiciones normativas concordantes.

El vigente Plan Director de Vivienda y Suelo 2002-2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León y el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, sobre Desarrollo y Aplicación de dicho Plan, prevén incentivos económicos a las promociones municipales de viviendas de protección pública, tanto en régimen de compraventa como de alquiler, con las condiciones que se establezcan en el correspondiente convenio, cuando el promotor sea una entidad de derecho público.

Ambas partes, considerando de interés la promoción a realizar, acuerdan establecer el marco de colaboración adecuado conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento, y el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, para facilitar la promoción de un grupo de 24 viviendas de protección pública en Villafranca del Bierzo, en régimen de venta o alquiler, conforme a la calificación provisional.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento.

- a) El Ayuntamiento determinará el solar objeto de la promoción, cuya descripción y valoración se adjuntará como anexo II posterior a este convenio, quedando incorporado al mismo.

Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras deberán estar libres de cargas o gravámenes que puedan representar un obstáculo para el desarrollo de las mismas.

Se compromete, además, a la firma del Convenio, al mantenimiento y conservación, a partir de la recepción de las obras, de aquellos suelos destinados a uso público.

- b) El Ayuntamiento promoverá, directa o indirectamente, el mencionado grupo de viviendas con sujeción al proyecto que acompañará a la solicitud de calificación provisional de viviendas de protección pública, asumiendo la financiación del mismo en todo lo que exceda de la aportación económica máxima de la Consejería de Fomento.
- c) El Ayuntamiento se compromete a facilitar con carácter mensual información relativa a los datos del proyecto y del estado de ejecución de la obra, sin perjuicio de la información adicional que les solicite la Dirección General competente en materia de vivienda.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

- d) La selección de los posibles adquirentes o arrendatarios, que deberán cumplir los requisitos de acceso a una vivienda de protección pública, se realizará conforme a la normativa autonómica por la que se regulen dichos procesos de selección.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Fomento.

La Consejería de Fomento abonará directamente al Ayuntamiento la cantidad máxima de quinientos setenta y seis mil euros (576.000,00 €) , y el abono de la misma se adecuará a lo establecido en la normativa reguladora de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y a la que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con la distribución de anualidades que se establece en el Anexo I, con cargo a las partidas presupuestarias especificadas, y conforme a los siguientes criterios:

- a) Una subvención de 24.000,00 € por cada vivienda cuya superficie útil sea igual o superior a 70 m² e inferior 90 m², o 120 m² en el caso de viviendas destinadas a familias numerosas o con personas con discapacidad o dependientes a su cargo.
- b) En el caso de viviendas cuya superficie útil sea inferior a 70 m² se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención señalada anteriormente tomando como base de 24.000,00 € la vivienda de 70 m².
- c) La subvención irá destinada a la construcción de las viviendas.

La Consejería de Fomento podrá anticipar cuando concurren causas justificadas un porcentaje de la cantidad subvencionada dentro de la disponibilidad de la anualidad correspondiente.

En los términos previstos en el art. 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, antes citada, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, al autorizar la concesión de la subvención, mediante Acuerdo de _____ de _____ de 2.009, previó la posibilidad de conceder un anticipo al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo por importe de _____ euros.

Este anticipo se concederá previa solicitud de la Entidad beneficiaria, en los términos previstos en el presente apartado y sin necesidad de constitución de garantía, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo señalado en las normativas anteriores, no podrán librarse anticipos cuando existan cantidades pendientes de justificación correspondientes a otros pagos anticipados de la misma línea de subvención de ejercicios anteriores.

Cuarta. Justificación y abono de la subvención.

El Ayuntamiento justificará, al menos trimestralmente, y en todo caso, antes del 31 de octubre de cada una de las correspondientes anualidades, las inversiones realizadas con cargo al presente Convenio, mediante la presentación a la Comisión de Seguimiento creada en la Cláusula quinta, de documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento relativas a la promoción de viviendas.

La Consejería de Fomento librará la subvención de forma proporcional al avance de las actuaciones realizadas al amparo del Convenio, aplicando a cada cantidad certificada como obligación reconocida según el párrafo anterior un coeficiente multiplicador que es el resultado de dividir la cuantía total de la aportación de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León entre el presupuesto total de las obras, presentado y admitido por el órgano competente.

En los términos previstos en los artículos 34 y 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, al autorizar la concesión mediante Acuerdo de _____ de _____ de 2.009, autorizó igualmente al Consejero de Fomento a prorrogar, a petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas, los plazos de justificación de la actividad subvencionada.

La petición de prórroga por el beneficiario deberá realizarse, al menos con una antelación de un mes a la finalización de los citados plazos.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por el Alcalde (o persona en quien delegue) y un concejal, por parte del Ayuntamiento, el Jefe del Servicio Territorial de Fomento de León (o persona en quien delegue) y un funcionario de dicho Servicio, por parte de la Consejería de Fomento, que actuarán como Presidente y Secretario, respectivamente, de esta Comisión.

Formará también parte de la Comisión de Seguimiento, con voz y voto, un representante de la Dirección General competente en materia de vivienda.

La Comisión de Seguidamente se reunirá periódicamente al menos una vez cada seis meses.

La toma de decisiones en la Comisión se realizará por mayoría simple de miembros presentes.

Las funciones de la Comisión son:

- Establecer sus normas de funcionamiento.
- Impulsar y facilitar la ejecución del convenio.
- Interpretar su contenido en aras a su mejor cumplimiento.
- Proponer las modificaciones que estime adecuadas.
- Cualesquiera otras que se le encomienden por mutuo acuerdo de las partes.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el ___ de _____ de 2.011, sin perjuicio de su prórroga automática anual hasta la completa ejecución de las obras, de su recepción y liquidación.

Séptima. Otras causas de extinción y sus efectos.

Operará como causa de extinción la falta de inicio de las obras dentro del año siguiente al de la suscripción de este Convenio, salvo que, a juicio de la Consejería de Fomento, expresado en la Comisión de Seguimiento, se estime la concurrencia de causa justificada debidamente acreditada obstaculizadora o impeditiva del inicio para lo cual se atenderá al acuerdo correspondiente adoptado por la citada Comisión.

El Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El Convenio podrá resolverse además por el incumplimiento de sus estipulaciones o por cualquier otra causa previa denuncia por cualquiera de las partes en los términos señalados en el apartado anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa no imputable a la Consejería de Fomento, si así procediere, se interrumpirán los abonos subsiguientes de la subvención, sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y en los términos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y por tanto, el conocimiento y resolución de todas las cuestiones que pudieran suscitarse en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

efectos, a falta de acuerdo entre las partes que, con carácter previo y amistoso se tratará siempre de conseguir, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman, por triplicado ejemplar, el presente Convenio Específico de Colaboración, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,

EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Silván Rodríguez.

Fdo. Agustín García Millán.

ANEXO I

QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (576.000,00 €)

Dicha subvención directa queda distribuida de acuerdo con las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

2009	46.080,00 euros	04.02.261.A02.7600.D
2010	172.800,00 euros	04.02.261.A02.7600.D
2011	357.120,00 euros	04.02.261.A02.7600.D

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de septiembre de dos mil nueve, levantándose la presente acta que es aprobada por unanimidad por todos los asistentes al acto, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



